



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0025-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada; renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil con Acuerdo No. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0016-A de 02 de agosto de 2025, para operar en las siguientes rutas:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales.
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil y/o Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales.
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil y/o Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
5. Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
6. Quito – Coca – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
7. Cuenca – Guayaquil – Cuenca, hasta cinco (5) frecuencias semanales.
8. Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta cinco (5) frecuencias semanales.

EL Permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de cinco (5) años contados a partir del 24 de diciembre de 2023;

QUE, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-60004 de 03 de diciembre de 2024, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., solicita la modificación a su permiso de operación doméstico, regular a fin de incluir la ruta: Cuenca-Quito-Galápagos-Cuenca-Quito, dos frecuencias semanales, en función de la RESOLUCIÓN Nro. 013-CGREG-26-07-2024 de 26 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DGAC-2025-0027-M de 15 de enero de 2025, el Director General de Aviación Civil, Encargado, trasladó la carta ciudadana mencionada en el considerando anterior al Consejo Nacional de Aviación Civil, para que avoque conocimiento de la presente solicitud y por consiguiente se emita la asignación que corresponda, a fin de continuar con el proceso de modificación delegado a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante oficio Nro. DGAC-SGC-2025-0016-O de 10 de febrero de 2025, el Delegado del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil, resuelve: “(...) 3) *Suspender los trámites de modificación tendientes a obtener rutas y frecuencias a la provincia de Galápagos, hasta que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos emita una resolución definitiva respecto del pedido de rectificación a la RESOLUCIÓN Nro. 013-CGREG-26-07-2024 de 26 de julio de 2024, solicitado por LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., lo cual deberá ser notificado a la Dirección General de Aviación Civil, al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y a las compañías interesadas*”, en apego del oficio Nro. CGREG-P-2025-0045-OF de 21 de enero de 2025, particular que fue informado al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y a la Dirección General de Aviación Civil para su cumplimiento y observancia;

QUE, a través de la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-65115 de 11 de noviembre de 2025, ingresado a la institución mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-DGAC-2025-2862-E del mismo día, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., solicita la modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico,

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2025-0016-A de 02 de agosto de 2025, a fin de incorporar la ruta: CUENCA – QUITO –BALTRA – CUENCA – QUITO, con dos (2) frecuencias semanales, en apego del Informe Técnico Favorable emitido por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (RESOLUCIÓN Nro. 013-CGREG-26-07-2024 de 26 de julio de 2024), y la disposición contenida en el oficio Nro. CGREG-P-2025-0804-OF de 08 de noviembre de 2025;

QUE, mediante extracto de 13 de noviembre de 2025, el Director General de Aviación Civil, Encargado, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1062-M de 13 de noviembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita al Director de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto en la página web institucional y con DGAC-DCOM-2025-0383-M de 13 de noviembre de 2025, informa que se encuentra publicado en dicho portal web;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1064-M de 13 de noviembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicitó a los procesos institucionales levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4284-M de 14 de noviembre de 2025, la Dirección Administrativa, remite el informe de seguros manifestando:

“(...), la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo No. 032/2023 vigente hasta el 23 de diciembre de 2028 y póliza de seguro de las aeronaves, póliza CA-8004215000845 Mapfre Atlas Compañía de Seguros S.A con fecha de vigencia desde 01 de julio de 2025 al 01 de julio de 2026 y póliza de perdida de licencia con fecha de vigencia desde el 01 de septiembre de 2025 al 01 de septiembre de 2026, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos conforme la normativa aplicable, con lo cual puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación dentro de las competencias de seguros.”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-2307-M de 14 de noviembre de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, remite el informe técnico recomendando:

“CONCLUSION.

Esta Dirección no tiene objeción de orden técnico para que la solicitud de LATAM ECUADOR sea acogida favorablemente.

RECOMENDACION

Continuar con el trámite reglamentario.”;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1998-M de 14 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remite el informe financiero concluyendo que, “*(...) la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1793214876001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.*”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0270-M de 17 de noviembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, remite el informe aerocomercial recomendado:

“Con los elementos y conclusiones expuestas en el presente informe, bajo el ámbito de competencia de la Gestión Interna de Transporte Aéreo se recomienda continuar con el trámite de la compañía Latam Airlines Ecuador en los términos solicitados.

(...);

QUE, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0287-M de 17 de noviembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, remite el informe legal recomendado:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quique



REPÚBLICA DEL ECUADOR

“5.1.- Desde el punto de vista legal, el señor Director General de Aviación Civil, Encargado, puede atender favorablemente la solicitud de modificación de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., tendiente a incorporar la ruta: CUENCA – QUITO – BALTRA – CUENCA – QUITO, con dos (2) frecuencias semanales.

(...);

QUE, el Director de Transporte Aéreo y Regulación, Encargado, presenta el informe unificado al señor Director General, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1079-M de 17 de noviembre de 2025, recomendando:

“4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, Seguros Aeronáuticos, y, Técnico, la modificación del permiso de operación de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., puede ser atendida favorablemente y se incorpore la ruta: CUENCA – QUITO – BALTRA – CUENCA – QUITO, con dos (2) frecuencias semanales, en función de la Resolución 006/2025 de 11 de noviembre de 2025, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil, conforme lo dispuesto con oficio Nro. CGREG-P-2025-0804-OF de 08 de noviembre de 2025 suscrito por el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, y de esta manera ejecutar el contenido de la Resolución Nro. 013-CGREG-26-07-2024, emitida por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos favor de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.

4.2. El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación presentada por la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., en función de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.

(...);

QUE, se ha agotado el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para la modificación del permiso de operación solicitado;

QUE, en virtud del Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado; y,

En uso de las atribuciones,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada de la compañía **LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.**, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0016-A de 02 de agosto de 2025, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: La aerolínea operará las siguientes rutas frecuencias y derechos:

1. Quito – Guayaquil – Quito, hasta noventa y uno (91) frecuencias semanales.
2. Quito – Cuenca – Quito, hasta treinta y cinco (35) frecuencias semanales.
3. Quito y/o Guayaquil – Baltra – Guayaquil y/o Quito, hasta veinte (20) frecuencias semanales.
4. Quito y/o Guayaquil – San Cristóbal – Guayaquil y/o Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
5. Quito – Manta – Quito, hasta catorce (14) frecuencias semanales.
6. Quito – Coca – Quito, hasta nueve (9) frecuencias semanales.
7. Cuenca – Guayaquil – Cuenca, hasta cinco (5) frecuencias semanales.
8. Guayaquil – Cuenca – Guayaquil, hasta cinco (5) frecuencias semanales.
- 9. Cuenca – Quito – Baltra – Cuenca – Quito, dos (2) frecuencias semanales.**

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 032/2023 de 21 de diciembre de 2023, se mantienen vigentes.

El presente Acuerdo reemplaza al ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0016-A de 02 de agosto de 2025.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

La ruta signada con el numeral 7, Cuenca – Guayaquil – Cuenca, hasta cinco (5) frecuencias semanales, está suspendida temporalmente por un año hasta el 06 de enero de 2026, constante en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0004-R de 13 de enero de 2025.

La ruta signada con el numeral 9, deberá dar cumplimiento a los artículos 2, 3, y 4 de la RESOLUCIÓN Nro. 013-CGREG-26-07-2024 de 26 de julio de 2024, emitido por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que dice:

“Art. 2.- La Autoridad Aeronáutica Nacional otorgará y distribuirá las dos (2) frecuencias a la aerolínea actualmente autorizada a operar hacia el Cantón Santa Cruz de la provincia de Galápagos, debiendo considerar para el efecto, con base a lo previsto en la Disposición General Tercera de la LOREG, las tarifas preferenciales para el transporte aéreo de pasajeros y carga de residentes permanentes y temporales de la provincia de Galápagos, al igual que los espacios asignados en beneficio de los residentes de la provincia que se trasladen desde las islas hacia el Ecuador continental o viceversa, lo que deberá ser informado al Consejo de Gobierno de manera mensual.

Art. 3.- En virtud del principio de colaboración con el control de migración y de residencia previsto en el artículo 10 del Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos, la aerolínea que opera desde el Ecuador continental hacia la provincia de Galápagos, tendrá la obligación de exigir previo al chequeo y formación de la lista de pasajeros la presentación del documento de residencia permanente, temporal o la tarjeta de control de tránsito, según corresponda.

De la misma manera, cuando se trate del transporte de vehículos motorizados, maquinaria y sus partes o repuestos a la provincia de Galápagos; tendrán la obligatoriedad de verificar y registrar la carga, anotando el número de bultos, descripción completa, y los datos personales de los remitentes y receptores de la carga. Este registro, preferiblemente en formato digital, deberá ser entregado al Consejo de Gobierno de Galápagos para su verificación, en forma previa a la entrega de la carga al remitente.

Art. 4.- Exhortar a la Autoridad Aeronáutica Nacional considerar como causal de extinción del acto administrativo de autorización de las rutas y frecuencias aéreas a la aerolínea que opera hacia Galápagos el incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.”.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Dado en Quito, D.M., a los 17 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviaciuncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quique